

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027  
MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO.  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

ESCRITO QUE CONTIENE LA FUNDAMENTACION Y MOTIVACION RESPECTO A LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DIRECTA DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CONSIDERANDO QUE EL COSTO DE LA MISMA NO EXCEDE LOS MONTOS MÁXIMOS Y LÍMITES PREVISTOS, PARA EL CASO PARTICULAR, EN EL ARTICULO 76 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, CONSIDERANDO LA CONDICIÓN ESPECIAL DE LA EXISTENCIA DE RECURSOS APORTADOS POR EL ESTADO MEDIANTE EL RESPECTIVO CONVENIO, EN CONGRUENCIA TAMBIÉN, CON ESA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN INDICADA, EN LO APLICABLE, POR LA SALVEDAD INDICADA, POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II Y 76 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y RELACION CON LAS DISPOSICIONES Y FACTORES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 129 Y 130 DE SU REGLAMENTO.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 76 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como 129 de su respectivo Reglamento, además a la condición en lo que refiere a la aplicación de recursos que provienen de aportación estatal mediante el respectivo convenio o acuerdo y asignados al municipio de **Victoria, Gto.**, aplicables para el ejercicio fiscal de 2025, respecto a la fundamentación y motivación de la adjudicación del contrato a través de la modalidad "**directa**" para la ejecución de la obra: **AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO., EN LA LOCALIDAD CIENEGUILLA, EN EL CALLEJÓN POR EL DEPÓSITO VICTORIA, GTO.**, con un importe de **\$195,029.74 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS 74/100 M.N.)** incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** La obra conforme al presupuesto que contiene el expediente técnico debidamente validado por la autoridad administrativa competente, representa un costo de **\$198,226.86 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 86/100 M.N.)**, por consiguiente, en ese supuesto no excede de los montos y límites de contratación de obra pública para el caso de adoptar la modalidad de "**adjudicación directa**", cuando el Ayuntamiento del municipio de **Victoria, Gto.**, sea el ejecutor, a través de la unidad administrativa responsable de los procesos de contratación, considerando la condición de la existencia de aportación de recursos estatales que se contemplan en el siguiente instrumento:

**CONVENIO CELEBRADO CON LA SECRETARIA DEL NUEVO COMIENZO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y QUE**



Con Unidad y Justicia  
**Victoria**  
se Transforma  
M. AYUNTAMIENTO 2024-2027

**CORRESPONDE AL PROGRAMA "INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LA ENTIDAD", NÚMERO SENCO-GTO-FISE-43/2025, ASI COMO SU RESPECTIVO ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO AE-QB4092QISE-2025-43-0044 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025, QUE COMPRENDE LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES, APORTACIÓN.**

En ese tenor, resulta necesario observar las disposiciones del artículo 76 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2025, publicada el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, vigésima sexta parte, Decreto número 58, de fecha 30 de diciembre de 2024, para ese supuesto de contratación en la modalidad mencionada, ubicándose la acción en el rango de **\$0.00 hasta \$3'546,779.31 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, monto establecido sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado; en esas circunstancias, considerando el presupuesto autorizado para la obra, se ubica dentro de ese rango.

2.- Para efecto de la selección respecto del contratista quien resultó favorecido con la determinación para la adjudicación del contrato, se han considerado los factores previstos por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, así mismo en lo que respecta a la fundamentación y motivación de la adjudicación directa, será conforme a las consideraciones siguientes:

### **I. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:**

Para efecto de adopción de la decisión respecto del contratista quien resultó favorecido con la determinación para la adjudicación del contrato, se han considerado los factores previstos por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, atendiendo a las características, naturaleza y complejidad de los trabajos, así mismo en lo que respecta a la fundamentación y motivación de la adjudicación directa, en cuanto a las circunstancias y criterios establecidos por el artículo 76 párrafo segundo de esa ley, serán en el siguiente tenor:

#### **I-1.- FACTORES PARA CONSIDERAR EN LA ADJUDICACION DIRECTA:**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, para seleccionar al contratista que será objeto de la adjudicación directa, se deberán de tomar en cuenta por lo menos, los siguientes factores:

- a) Evaluación de cuando menos tres personas físicas o morales o de ambas;
- b) Montos de contratación;
- c) Cumplimiento de sus obligaciones contractuales en por lo menos el año anterior a la fecha de selección;
- d) Cumplimiento en los cierres administrativos de los contratos celebrados;
- e) Solventación oportuna a las observaciones de los órganos de control;
- f) Especialidad del contratista; y
- g) Regionalización o ubicación geográfica de la persona física o moral.

Los contratistas considerados para la adjudicación del contrato se encuentran inscritos y, su registro debidamente actualizado en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los municipios de Guanajuato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 31 de la Ley



de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, para tal efecto, con la siguiente información:

**Victoria**  
se Transforma  
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Información General	Contratista 1	Contratista 2	Contratista 3
Nombre o Razón Social del contratista	CONSTRUCTORA ELECTRICA ARRIAGA, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA JM, S.A. DE C.V.	BEATRIZ DEL SOCORRO CORONILLA MARTÍNEZ
Número de registro	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Ciudad	Cadereyta de Montes, Qro.	San Felipe, Gto.	Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto.
Especialidad	Líneas de alta y media tensión	Líneas de alta y media tensión	Líneas de alta y media tensión y alumbrado público.
Capital Contable	Suficiente y superior al costo de la obra, según registro PUC.	Suficiente y superior al costo de la obra, según registro PUC.	Suficiente y superior al costo de la obra, según registro PUC.
Vigencia	3 de noviembre de 2025.	11 de junio de 2026.	25 de junio de 2026.
Importe de la cotización	\$238,386.41	\$210,018.24	\$195,029.74

Con base a lo anterior se realiza la verificación o evaluación de los factores:

Factores	Contratista 1	Contratista 2	Contratista 3
Montos de Contratación	La cotización presentada para efectos de evaluación y comparativamente con el monto o límite de contratación para la modalidad de adjudicación directa se ha tomado en cuenta.	La cotización presentada para efectos de evaluación y comparativamente con el monto o límite de contratación para la modalidad de adjudicación directa se ha tomado en cuenta.	La cotización presentada para efectos de evaluación y comparativamente con el monto o límite de contratación para la modalidad de adjudicación directa se ha tomado en cuenta.
Cumplimiento de obligaciones contractuales en por lo menos el año anterior a la fecha de la selección.	Cumple considerando la información de contratos celebrados con entes públicos.	Cumple considerando la información de contratos celebrados con entes públicos.	Cumple considerando la información de contratos celebrados con entes públicos.
Cumplimiento en los cierres administrativos de los contratos celebrados.	Contratos previos cerrados	Contratos previos cerrados	Contratos previos cerrados
Solventación oportuna a las observaciones de los órganos de control.	No tiene observaciones pendientes para solventación	No tiene observaciones pendientes para solventación	No tiene observaciones pendientes para solventación.
Especialidad del contratista	Cuenta con la especialidad requerida	Cuenta con la especialidad requerida	Cuenta con la especialidad [REDACTED]



	considerada y en el PUC.	y considerada en el PUC	requerida y considerada en el PUC.
Regionalización o ubicación geográfica de la persona física o moral.	Propuesto por tener contratos de obra pública celebrados con entes públicos de la zona o región donde será la ejecución de la obra.	Propuesto por tener contratos de obra pública celebrados con entes públicos de la zona o región donde será la ejecución de la obra.	Propuesto por tener contratos de obra pública celebrados con entes públicos de la zona o región donde será la ejecución de la obra.

### MOTIVACION

- a) **CRITERIO DE ECONOMÍA:** El **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO**, considerando las atribuciones que derivan de lo dispuesto por el artículo 4 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato se tiene la capacidad para ejecución de obra, quien a través de la unidad responsable de los procesos de contratación y de la aplicación de esa ley, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, precisamente en cumplimiento de sus objetivos ha solicitado cotización o presupuestos a tres contratistas que se han designado, siguiendo además, los criterios a que alude el artículo 130 fracción I del Reglamento de la ley citada, que además cuentan con registro vigente en el padrón único de contratistas para el Estado y los Municipios, que lleva y administra la Secretaria de Obra Pública, en la clasificación y capacidad idónea para la ejecución de esta obra, de acuerdo con lo previsto por el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 25, 26 y 28 de su Reglamento, como ha quedado expresado con antelación.

De su estudio y análisis, ha determinado que el presupuesto o cotización presentado por el contratista: **BEATRIZ DEL SOCORRO CORONILLA MARTÍNEZ** es solvente y viable en el aspecto económico, por ser acorde con los precios de mercado para la zona o región, factor que representa condiciones convenientes para el ente público contratante, que además, su costo, no excede, precisamente el importe del presupuesto que se tiene autorizado y asignado para los trabajos, por ende resultó seleccionada para la adjudicación del contrato y la ejecución de la obra pública correspondiente.

Aunado a lo anterior, considerando la información de que se dispone tanto en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios, como en los archivos y antecedentes de este, cuenta con activo patrimonial y capital contable, capacidad financiera suficiente y aceptable, así como técnica, desprendiéndose que con ello puede garantizar la ejecución y terminación de los trabajos en las condiciones de costo, tiempo, calidad y demás factores convenientes para la institución o ente público contratante.

- b) **CRITERIO DE EFICACIA:** El contratista que resulta seleccionado con la adjudicación, quien previamente se encuentra registrado en el padrón único de contratistas, bajo el número [REDACTED] el cual, se encuentra vigente al día **25 de junio de 2026**, pero también, en el mismo se tiene asignada la clasificación de contratista ejecutor en la sección de obra de acuerdo con su experiencia en la especialidad "**Líneas de alta y media tensión**", así como [REDACTED]



alumbrado público” pero también, se ha considerado que ha realizado obras o trabajos acordes con las características y naturaleza similar, tomando en cuenta conceptos o partidas, atendiendo a la documentación curricular y contratos celebrados, con entes públicos.

Pero además, de igual manera, es necesario señalar que, de la documental que se contiene en su expediente, se desprende que reúne la capacidad para cumplir con los compromisos y lograr la ejecución de la obra en los términos contractuales que se precisen, así como también, se aprecia y se tiene conocimiento que ha cumplido con otras instituciones públicas con quien tiene o ha celebrado contratos, aspectos determinantes para acreditar este factor, es decir cumplimiento de obligaciones contractuales en por lo menos el **año anterior** a la fecha de la selección, condiciones que para el ente público contratante, puede alcanzar o garantizar los resultados o metas pretendidos, asimismo, tomando en cuenta los recursos con los que dispone atendiendo al tipo de obra, se requiere la utilización de personal especializado con la capacidad técnica necesaria, así como la maquinaria, equipo, herramientas, infraestructura y equipo pudiendo ser de su propiedad o a su disposición y alcance en cantidad suficiente para iniciar y concluir en su totalidad la obra encomendada.

- c) **CRITERIO DE EFICIENCIA:** La actuación que ha tenido el contratista seleccionado, aunado a su comportamiento en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez verificado este aspecto se determina que constituye un factor de certeza para los requerimientos del ente público contratante y cumplir también cabalmente con las obligaciones que derivan del contrato relacionado con la obra que se pretende realizar, atendiendo a sus características y naturaleza, según el objeto de la misma; aunado a los cierres administrativos de los contratos celebrados, o en su caso, solventación oportuna a las observaciones de los órganos de control correspondientes.

Asimismo, en congruencia con lo anterior, implica que se aprovecharan los medios o recursos adecuados y en forma óptima, de la mejor manera posible para alcanzar los objetivos (relacionados con la obra), puesto que partiendo de su capacidad financiera, así como la infraestructura requerida para llevar a cabo los conceptos, partidas o actividades que comprende la misma, condiciones que aseguran puntual y cabal cumplimiento de los trabajos que se le encomienden en la forma convenida y con el costo programado, con la utilización o uso racional precisamente de los medios de que dispone.

- d) **CRITERIO DE IMPARCIALIDAD:** Considerando la información contenida en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios, se invitó a que presentara cotización o presupuesto, entre otros contratistas elegibles, tomando en cuenta el factor de regionalización o ubicación geográfica de la persona, entre otros factores ya precisados en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para este caso, considerando también, el factor de realizar la obra en el menor tiempo posible y dentro de los objetivos que derivan del programa de obra correspondiente, así como las expectativas según la finalidad del ente público contratante, aunado a otras condiciones que reúne el contratista y relativas a su especialidad y experiencia; en esas circunstancias fue debidamente evaluada en su contenido, determinando que sí resulta conveniente para sus intereses institucionales, es decir, no se eligió o designó de manera anticipada ni discrecional sino que deviene de los factores señalados.



Con Unidad y Justicia Social

**Victoria**  
**se Transforma**  
M. AYUNTAMIENTO 2024-2027

De igual manera, abona a dicho criterio que el contratista que ha resultado seleccionado, se ha tomado en consideración que no se encuentra en ningún supuesto, por consiguiente, tampoco impedimento alguno de los previstos por el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, pero de manera específica, con los servidores públicos que decidan sobre la adjudicación del contrato, no se mantiene o se tiene un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de cuya relación pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civil; por lo que la decisión, genera certeza de que el contratista que ha sido seleccionado con imparcialidad y sin ningún conflicto de interés.

- e) **CRITERIO DE HONRADEZ:** Se considera que el contratista, quien ha resultado elegible, también se ha conducido con rectitud e íntegramente en lo que respecta tanto a la formalización de los contratos que ha celebrado con entes públicos, puesto que no se tiene registro de ningún impedimento o se encuentre en alguno de los supuestos previstos por el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, que aunado a ello ha tenido actuación correcta y adecuada en el cumplimiento de los contratos y reconocimiento en sus trabajos.
- f) **CRITERIO DE CAPACIDAD DE RESPUESTA:** Para la adopción de la determinación en cuanto a esta circunstancia se ha tomado en cuenta la especialidad del contratista que se refiere a "**Líneas de alta y media tensión**", entre otras, reuniendo además, capacidad técnica básica considerando la organización administrativa, personal técnico, así como los demás insumos, suficientes en cuanto a maquinaria y equipo, sea propio o por disposición para la realización de los trabajos, según su naturaleza y características, experiencia en cuanto a obras y contratos realizados, además, de su cumplimiento, así como capacidad financiera, es decir, los medios adecuados para satisfacer el requerimiento o expectativas del ente público contratante, todo ello, determinante de la capacidad de respuesta para asegurar las mejores condiciones en cuanto a la ejecución de la obra en los términos que se estipulen en el contrato respectivo.

Por consiguiente, una vez acreditados los factores citados sirven de base para la decisión que se toma en el sentido de seleccionar al contratista **BEATRIZ DEL SOCORRO CORONILLA MARTÍNEZ**, en quien recae la adjudicación en la modalidad "**directa**" del contrato sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado para la ejecución de la obra: **AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO., EN LA LOCALIDAD CIENEGUILLA, EN EL CALLEJÓN POR EL DEPÓSITO**, con un importe de **\$195,029.74 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS 74/100 M.N.)**, incluyendo el 16% correspondiente al impuesto al valor agregado, considerando un plazo de ejecución de **70 días naturales**, señalando como fecha estimada de inicio el día **06 de octubre** y conclusión **14 de diciembre de 2025**.

#### **FUNDAMENTACION:**

Expuestos los criterios y factores anteriores en concepto del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO**, en calidad de ente público contratante, a través de la unidad administrativa responsable de los procesos de contratación, denominada Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que conforme a lo que



disponen los artículos 3 fracciones VI y XXIV, 4 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, le corresponde precisamente la aplicación de dicha ley, en este ámbito municipal, en relación con lo que establece el artículo 132 fracción III de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en lo que concierne a la atención y despacho del ramo de obra pública, manifiesta que se tienen acreditados los criterios indicados, por lo que constituyen los motivos y justificación para la procedencia de adjudicación del contrato mediante la modalidad de **"adjudicación directa"** como procedimiento de contratación previsto en ese ordenamiento legal.

Asimismo, también en materia de la fundamentación, ese supuesto se encuentra previsto por los artículos 2 fracción II, 46 párrafo tercero, fracción III, 73 fracción III y 76 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a lo establecido y relacionado con dicho supuesto, por los artículos 129 y 130 de su Reglamento.

Por otra parte en cuanto a la circunstancia de que no excede los montos y límites de contratación para esta obra, por contrato, en la modalidad señalada en ese tenor, resulta necesario observar las disposiciones del artículo 76 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2025, mediante decreto número 58 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, vigésima sexta parte el día 30 de diciembre de 2024, como se ha señalado considerando la condición de la existencia de recursos estatales aportados mediante el convenio respectivo para la ejecución de esa acción.

ATENTAMENTE  
VICTORIA, GTO., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

  
  
ING. PEDRO VALENCIA AMADOR  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.  
